

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2238-2019-OS /OR LORETO**

Loreto, 28 de agosto del 2019

VISTOS:

Los documentos tramitados en el expediente N° 201700188528, que contiene la Resolución de Oficinas Regionales N° 2313-2018-OS/OR LORETO, el Informe Final de Instrucción N° 1652-2018-OS/OR-LORETO y el Informe de Instrucción N° 936-2018-OS/OR-LORETO, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos en el establecimiento ubicado en la Margen Derecha del Río Itaya, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, operado por la empresa **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20528232931.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2313-2018-OS/OR LORETO de fecha 21 de setiembre de 2018 se sancionó a la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L., por realizar actividades de hidrocarburos contraviniendo la obligación establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE).

Que, en los documentos legales tramitados al interior del expediente N° 201700188528, siendo que con fecha 21 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución de Oficinas Regionales N° 2313-2018-OS/OR LORETO, indicando en la parte resolutive, Artículo N° 2, Sancionar a la empresa fiscalizada GRIFO 28 DE JULIO E.I.R.L., con una multa de nueve centésimas (0.09) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del pago, en razón a que el administrado no ha publicado los precios correspondiente a los productos de Diesel B5, G-84 y G-90, en el establecimiento, incumpliendo con el artículo 2º del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias; sin embargo, de la revisión de todos los actuados, esta administración ha advertido error material, al haberse consignando el nombre de empresa fiscalizada GRIFO 28 DE JULIO E.I.R.L., debiendo ser **"INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L."**.

Que, el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales pueden ser corregidos de oficio por la administración con efecto retroactivo en cualquier momento del procedimiento, siempre que no se altere el contenido y sentido de la decisión.

Que, al amparo del dispositivo legal anteriormente mencionado, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución de sanción N° 2313-2018-OS/OR LORETO, tramitado al interior del expediente N° 201700188528, con la finalidad de que, a todo efecto jurídico, se considere que el mismo hace referencia a la persona jurídica con razón social "INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L.", siendo que tal modificación de acuerdo a todos los actuados en el presente procedimiento, no afectan en forma alguna el sentido y/o contenido en los documentos legales anteriormente citados al referirse a cuestiones netamente formales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 2313-2018-OS/OR LORETO, de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 2°.-SANCIONAR a la empresa fiscalizada "GRIFO 28 DE JULIO E.I.R.L.", con una multa de nueve centésimas (0.09) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del pago, en razón a que el administrado no ha publicado los precios correspondiente a los productos de Diesel B5, G-84 y G-90, en el establecimiento, incumpliendo con el artículo 2° del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias.

Debe decir:

Artículo 2°.-SANCIONAR a la empresa fiscalizada INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L., con una multa de nueve centésimas (0.09) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del pago, en razón a que el administrado no ha publicado los precios correspondiente a los productos de Diesel B5, G-84 y G-90, en el establecimiento, incumpliendo con el artículo 2° del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la empresa **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROMA E.I.R.L.**, la presente resolución, a fin que tome conocimiento de la misma.

Regístrese y comuníquese,

«pcastillo»

**Jefe de la Oficina Regional de Loreto
Osinergmin**